

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A., mediante la Escritura Pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, fue constituida con aportes 100% públicos y con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que, en este orden de ideas, mediante la expedición del Decreto Distrital No. 831 de 1999, se asignó a TRANSMILENIO S.A., entre otras, la siguiente función:

“Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.”.

Que el paradero es el primer contacto que el usuario tiene a diario con el sistema, siendo para este, el punto de ingreso y salida más próximo, convirtiéndolo en un elemento fundamental para el componente zonal del sistema TransMilenio. Por lo tanto, el sistema de paraderos de transporte público integrado de Bogotá debe ser eficiente y accesible para todos los usuarios.

Que de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad en la resolución 313780 del 17 de octubre de 2023, *“Por medio de la cual se adoptan lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad”*, un paradero accesible se define como:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025”

“Paradero accesible: Punto autorizado para el ascenso y descenso de pasajeros del Transporte Público de Bogotá. Su implementación se realiza en la franja de paisajismo y mobiliario, cuando exista o en el espacio público disponible; para facilitar su identificación, se demarcarán las dos caras del bordillo de aproximación con una franja de color contrastante (amarillo). De acuerdo con las características del espacio destinado para tal fin, puede implementarse mobiliario urbano y elementos adicionales que brinden información asociada a los servicios de transporte. Adicionalmente podría contar con ayudas técnicas como el logosímbolo de accesibilidad, indicador de acceso, información en lenguajes accesibles y rampas o vados para facilitar el acceso a la zona de espera, entre otras, y las demás ayudas técnicas que complementan el paradero accesible”

Igualmente, en la citada normatividad se establece que una zona de espera accesible es:

“Zona de espera accesible: Zona dura del paradero destinada para la permanencia, ascenso y descenso de los usuarios al transporte público, cuenta con condiciones de accesibilidad que facilitan el ascenso y descenso al servicio de transporte público de las PMR y PCD's como señalización podotáctil en correspondencia con el mobiliario urbano disponible y las demás ayudas técnicas que complementan el paradero accesible.”

Que, en febrero de 2016, se elaboró un diagnóstico de los paraderos para determinar cuáles requieren adecuación de la zona de espera para mejorar las condiciones de accesibilidad para los usuarios del sistema, en aras de gestionar su mejoramiento. Para ese entonces, se contaba una relación de 6330 paraderos operativos que se clasificaron en 2 grupos y 8 categorías según la calidad de su zona dura y condiciones de accesibilidad, de acuerdo con el documento “CATEGORÍAS DESCRIPTIVAS PARA EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE PARADEROS DEL SITP”.

Que, de acuerdo con lo anterior, se concluyó que alrededor del 50% de los paraderos no cuenta con una zona de espera accesible.

Que igualmente, según la sentencia T192 de 2014 y del Decreto Distrital 324 de 2014, surge dentro del contexto normativo Distrital, la necesidad de tomar medidas en materia de tránsito, transporte, infraestructura y espacio público dentro del SITP, a efectos de implementar la accesibilidad para las personas en condición de discapacidad en cumplimiento de las normas que regulan la materia y en especial de la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013. “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, que es la norma estatutaria en Colombia en la materia.

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025”

Que en concordancia con lo anterior, desde el año 2012, TRANSMILENIO S.A. gestionó recursos con los cuales, mediante convenio 020 de 2001 suscrito entre el IDU y TRANSMILENIO S.A., se realizó la intervención a la zona de espera paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP en diferentes zonas de la ciudad como se relaciona a continuación:

“ANTECEDENTES CONTRATO IDU 19 de 2012.

El primer antecedente de adecuación de la infraestructura de andenes para la habilitación de paraderos en la ciudad fue requerido por la empresa Transmilenio en el año 2011, con base en la implementación del SITP con rutas habilitadas en 19 localidades considerando dentro de sus criterios la definición de parámetros generales de ubicación, tales como la distancia entre módulos de un mismo punto de parada, y tipologías de los paraderos según los corredores (malla vial arterial, intermedia o local) y cargas de transporte (buses/hora en cada corredor).

Dentro del alcance de este proceso licitatorio se propuso la construcción de un segmento de anden de aproximadamente 20m2 y la instalación de las banderas y modulo M-10. El contrato IDU 19 de 2012 fue adjudicado en octubre de 2012; el 14 de noviembre de 2012 inicio su ejecución con un plazo de 11 meses culminando labores el 02 de diciembre de 2013.

El balance de su ejecución fueron 417 paraderos adecuados con un costo final de \$7.277.092.372,00 equivalentes a 6.770,41m2 de espacio público.

ANTECEDENTES CONTRATO IDU 1540 de 2017.

Como parte de las acciones conjuntas que han sido coordinadas por la administración Distrital, para el año 2016 la empresa Transmilenio identificó la necesidad de adecuar la infraestructura de los paraderos del SITP localizados sobre malla vial arterial y malla vial intermedia considerando dentro de sus criterios el estado de la infraestructura y la frecuencia de uso con base en la cantidad de rutas urbanas, complementarias y duales que prestan su servicio en las 20 localidades.

Es así que junto con el Instituto de Desarrollo Urbano, planearon la adecuación de la infraestructura peatonal con recursos provenientes de Transmilenio S.A.; como primer ejercicio se clasificaron los 7.170 paraderos del SITP en cuatro criterios que evaluaban su condición de estado, en el primer filtro fueron escogidos 1500 paraderos para llevar a cabo una selección observando su coincidencia con proyectos viales del IDU para posteriormente llevar a cabo un prediagnóstico de cada uno; de esta evaluación fueron definidos 426 paraderos para diagnóstico de los cuales se priorizaron 187 para intervención, información extractada del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE “Programa para la Conservación del Espacio

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025"

Público y la Red de Ciclorutas para la Ciudad de Bogotá. FASE II, VIGENCIA 2017" (Radicado DTP 20172250267073).

El contrato IDU 1540 de 2017 fue adjudicado en diciembre de 2017; el 01 de febrero de 2018 inicio su ejecución con un plazo de 13 meses culminando labores el 01 de marzo de 2019.

El balance de su ejecución fueron 189 paraderos adecuados con un costo final de \$4.367.505.276,00 para un total de 426 paraderos diagnosticados equivalentes a 22615,41m² y 189 paraderos ejecutados equivalentes a 13.471,27m² de espacio público.

ANTECEDENTES CONTRATO IDU 1611 DE 2019.

Dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial – POT y el programa de gobierno Bogotá Mejor para Todos se estructuró el Programa de Conservación del Espacio Público y la Red de Ciclo Rutas y su infraestructura complementaria, que hace parte del proyecto de inversión 1061 'Infraestructura para Peatones y Bicicleta'. Buscando cumplir las metas del acuerdo 645 de 2016, artículo 150 del Plan De Desarrollo Distrital 2016 – 2019.

el 13 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de obra IDU 1611 de 2019 cuyo objeto consistió en la "EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A PARADEROS SITP EN BOGOTÁ D.C", por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.334.817.168) M/CTE, equivalentes a 5234,55 SMLMV a 2019.

Que el Acta de Inicio quedó suscrita el 10 de febrero de 2020 con un plazo de 8 meses, suspensión de cuarenta y siete (47) días y dos meses de prórroga, y se terminó el 25 de enero de 2021,

El balance de su ejecución fueron 74 paraderos adecuados equivalentes a 7.922 m² de espacio público.

También se realizó gestión ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, logrando que dentro del alcance del mencionado contrato 186 de 2020 y que actualmente es ejecutado por esa entidad, se incluyera el mejoramiento de la zona de espera de más de 3404 paraderos que lo requieren.

En el año 2022 y desde el primer semestre de 2023, se han llevado a cabo las visitas técnicas en las diferentes localidades de Bogotá, iniciando en la localidad de San Cristóbal, para evaluar las condiciones actuales de la infraestructura (zona de espera) de los paraderos priorizados y definir las acciones de mejora correspondientes.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203001
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025”

A la fecha, mediante el contrato de concesión 186 de 2020, con corte a diciembre de 2024 se habían ejecutado 394 zonas de espera de paraderos, sin embargo, durante visitas técnicas efectuadas interinstitucionalmente con funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y TRANSMILENIO S.A., se identificaron paraderos que requieren mejoramiento para brindar accesibilidad a los usuarios, los cuales, no pueden ser ejecutados por la concesión toda vez que es necesario ejecutar actividades que no hacen parte de su alcance, tales como muros, drenajes, volumen de movimiento de tierras, compensación de zonas verdes, desvíos de ciclorruta.

Ahora bien, lo anterior fue tenido en cuenta por la presente administración y el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. Es así como en su programa movilidad sostenible se tiene la meta de “lograr el mejoramiento de las condiciones de 600 paraderos del SITP.”, discriminado de la siguiente manera:

Mejoramiento de 15 paraderos en la vigencia 2024, para lo cual se adelantó un contrato de suministro e instalación losetas podotáctiles y demarcación de logo símbolo de accesibilidad.

Mejoramiento de 200 paraderos en la vigencia 2025, 200 en la vigencia 2026 y 185 en la vigencia 2027.”

Que para realizar el mejoramiento de los 200 paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en la Ciudad de Bogotá priorizados para la presente vigencia (2025), se tiene previsto ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, la construcción o reconstrucción de la zona de espera accesible según resolución No.313780 de la secretaría Distrital de Movilidad – SDM, lo cual incluye entre otras las siguientes actividades:

Excavación manual.

Conformación y mejoramiento de la subsaante.

Rellenos en material seleccionado (subbase y base granular).

Nivelación de pozos de inspección y cajas de redes de servicios públicos.

Losetas podotáctiles (guía y alerta)

Bordillos

Elaboración e implementación de los correspondientes Planes de Manejo de Tráfico – PMT, junto con la correspondiente señalización.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025”

Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de espacio público peatonal, según disposiciones de Transmilenio S.A.

Que para llevar a cabo estas labores y asegurar que las zonas de espera de los paraderos del componente zonal del Sistema puedan seguir mejorando las condiciones de infraestructura y prestando un adecuado servicio a sus usuarios, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que le permita a la Entidad seleccionar un contratista que realice las labores de mejoramiento de los paraderos del sistema integrado de transporte público en la ciudad de Bogotá.

Que con base en la experiencia adquirida a través de la ejecución de contratos de similares características en años anteriores por otras entidades distritales y teniendo en cuenta que los trabajos a realizar son programados y solicitados de manera puntual, pero sin que sea posible estandarizar de forma total las cantidades a ejecutar, se considera pertinente realizar la contratación por precios unitarios fijos; en tal sentido, las cantidades de ejecución real se definirán conforme se vayan ejecutando (es decir a monto agotable), por lo que el contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección será de licitación pública.

Que en los términos de la normativa vigente, es necesario contar con una intervención que haga seguimiento a la ejecución del contrato que se adjudicará como resultado del citado proceso de selección y, en virtud de que TRANSMILENIO S.A. no cuenta con la capacidad técnica operativa ni con el personal necesario para adelantar las labores de intervención, la Entidad considera contratar la misma mediante un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso, se encuentran debidamente elaborados los estudios del sector, documentos previos, anexo técnico y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: “Contratar la intervención para el mejoramiento de los paraderos del sistema integrado de transporte público – SITP de Bogotá, a cargo de Transmilenio S.A.”

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$500.000.000) M/CTE, IVA incluido**, así como todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por TRANSMILENIO S.A.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025"

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202504 6115	30-04-2025	423011724082020027806 DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ (RECURSOS SITP)	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS	\$ 500.000.000

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 26 de mayo y el 10 de junio de 2025.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el **día 10 de junio de 2025** recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 el presente proceso es susceptible de limitar a Mipymes, dada la cuantía del proceso.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Concurso de Méritos Abierto.

Que, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025”

Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

- a. TLC – Colombia – Chile: El “*Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile*” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida del capítulo mencionado.
- b. TLC Colombia – México: El “*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela*” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán en el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales”. Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TRANSMILENIO S.A. ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “*Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras*”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d. TLC Colombia – EFTA: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)*” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigor el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TRANSMILENIO S.A. no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025”

- e. TLC Colombia – Estados Unidos: El “*Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América*” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia – Canadá: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- g. TLC Colombia – Unión Europea: El “*Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú*” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “*Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TRANSMILENIO S.A. como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i. TLC Colombia – Corea: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea*” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j. TLC Colombia – Costa Rica: El “*Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link TMSA-CM-03-2025, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025"

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-03-2025**, cuyo objeto es Contratar la intervención para el mejoramiento de los paraderos del sistema integrado de transporte público – SITP de Bogotá, a cargo de Transmilenio S.A.”, a partir del 11 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), IVA incluido**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202504 6115	30-04-2025	423011724082020027806 DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ (RECURSOS SITP)	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS	\$ 500.000.000

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-03-2025**, como se detalla en plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-03-2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN No. 181

(11 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2025"

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-CM-03-2025.

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena supublicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN YANETH ROSALES SUÁREZ

Directora Técnica de Infraestructura – TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Viviana Vargas Millan // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa 

Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista de la Dirección Técnica de Infraestructura 

Revisó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203004
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.